

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Los grupos municipales EH Bildu, Udalberri – Bilbao en Común y Goazen Bilbao, al amparo del artículo 115 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta las siguientes Preguntas al Pleno Municipal, para su respuesta por parte del **Área de Economía y Hacienda**:

### PREGUNTAS DE SEPTIEMBRE NO CONTESTADAS Y FORMULADAS DE NUEVO:

CONTEXTO.- Panera en el año 2005 pretendió el inicio de la expropiación de la parcela catastral de nº fijo **U4907433R**, aportando para ello el certificado municipal del 2005 el cual refleja una superficie de 3.024 m<sup>2</sup>, y también presentó el título de la finca registral 30.486 de 4.987 m<sup>2</sup>. Estos mismos documentos presentó en el contencioso administrativo contra el Ayuntamiento en el 2011.

**Pregunta 3.-** ¿Cómo es posible que la parcela catastral de Panera, nº fijo U4907433R, del certificado municipal del 2005, el cual refleja una superficie de 3.024 m<sup>2</sup>, sea idéntica en los años 1993, 2005, 2011 y 2018 si en los años 1993, 2005, 2011 y 2016 corresponde a la finca registral 30.486 y en el 2018 a la finca segregación de la finca 30.486?

No contestó a lo que le preguntamos. Se lo preguntamos de otra forma: ¿Cómo es posible que la finca registral 30.486 de 4.987 m<sup>2</sup> y la finca segregación de la finca 30.486 de 3.024 m<sup>2</sup> tengan la misma finca catastral?

CONTEXTO.- El certificado municipal del 2005 de la parcela catastral de Panera, nº fijo U4907433R, con una superficie de 3.024 m<sup>2</sup>, la misma que en los años 1993, 2011 y 2016 para la finca registral 30.486. En mayo del 2017 se ha inmatriculado una segregación de la finca 30.486 quedando un resto de 1.963 m<sup>2</sup>.

**Pregunta 4.-** ¿Cuál es el croquis y linderos de la parcela catastral del resto de la 30.486, una vez realizada la segregación?

No contestó a lo que le preguntamos. Se lo preguntamos de otra forma: De la finca 30.486 de 4.987 m<sup>2</sup> se ha segregado e inmatriculado, en mayo del 2017, la finca segregación de la 30.486 de 3.024 m<sup>2</sup>, quedando un resto de 1.963 m<sup>2</sup>. ¿Cuál es el croquis y linderos de la parcela catastral del resto (1.963 m<sup>2</sup>) de la 30.486, una vez realizada la segregación?

## PREGUNTAS DE NOVIEMBRE:

CONTEXTO.- La resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN) de 10 de julio de 1991, (BOE nº 2012, del 4/9/1991) en el Fundamento de Derecho 2 c), dice: “..., pues los bienes en cuestión fueron adquiridos por expropiación forzosa y, en consecuencia ha de ser este título expropiatorio el que posibilite la inscripción en favor del Ayuntamiento recurrente (Vid. Art. 40 a) de la Ley Hipotecaria”. A la vista de la Resolución de la DGRN de 1991, el Ayuntamiento lo tenía fácil para inscribir la parcela 55 de la autovía, solo tenía que presentar el título expropiatorio. Si no lo hizo fue porque no lo tenía al no haberse hecho la expropiación. De lo cual se infiere que el Ayuntamiento no es el titular ni propietario de la parcela 55 de la autovía ya que no fue adquirida por expropiación forzosa ni por ningún otro medio.

**Pregunta 1.-** ¿Con que título adquirió el Ayuntamiento los terrenos de la parcela 55 de la autovía: expropiación, permuta, compra...?

**Pregunta 2.-** Le ruego nos confirme ¿Si el Ayuntamiento no tiene el título de adquisición de los terrenos de la parcela 55, esto quiere decir que no es el propietario ni titular de dicha parcela de la autovía?

CONTEXTO.- El Ayuntamiento ha permutado un trozo de terreno de la Campa de las Piedritas en el que se ubicaba un pequeño jardín o zona verde por otro de Amenábar de una superficie aproximada de 250 m2

**Pregunta 3.-** ¿Nos facilita un plano con la ubicación de los terrenos permutados, así como la superficie de cada uno de los terrenos?

CONTEXTO.- En la certificación registral nº 34/2018 dice:

*Bizkaka. Código Registral Unico:48025000431159.....Es objeto de inscripción la FINCA RESTO DE TRES MIL VEINTICUATRO METROS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, superficie que queda tras la expropiación de parte de la finca de este número por parte del Ayuntamiento de Bilbao, expropiación que resulta de Certificación expedida el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, por Doña Iratxe Gomez de Segura Artesero, titular del Órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno en funciones de dicho Ayuntamiento con el Visto Bueno del Concejal Delegado del Área de Planificación Urbana, Don Asier Abaunza Robles, en*

**Pregunta 4.-** ¿Nos facilita un plano con la ubicación de los terrenos expropiados para dicha parcela 55 de la autovía que menciona la certificación registral 34/2018, así como la superficie registrada?

**Pregunta 5.-** ¿Nos facilita la referencia registral de los terrenos expropiados mencionados en la pregunta 4?

CONTEXTO.- El día 25/5/2017 el Ayuntamiento envió un informe al Ararteko diciendo que registraría el terreno de la autovía. Hoy, transcurridos 18 meses desde que el Ayuntamiento dijera que va a registrar la autovía.

***Pregunta 6.- ¿Cuántos de los 62 expedientes administrativos de la expropiación han podido identificar en estos 18 meses?***

***Pregunta 7.- ¿Cuántos de los expedientes identificados se han analizado y clasificado en estos 18 meses?***


***Pregunta 8.- ¿Qué ha hecho su área en estos dieciocho meses para regularizar la parcela 55 de la autovía? (¡Ojo!, le estamos preguntando por la parcela 55, no por las demás).***

***Pregunta 9.- ¿Sabe cuál de las finca segregadas de la 20.744 corresponde a la parcela 55 de la autovía? En caso afirmativo ¿Qué finca registral es?***

Bilbao, a 14 de noviembre de 2018

Fdo. Aitziber Ibaibarriaga  
Portavoz EHBildu



  
Fdo. Carmen Muñoz  
Portavoz UdalBerri-Bilbao en Común

Fdo. Francisco Samir Lahdou  
Portavoz Goazen Bilbao



Bilbon, 2018ko azaroaren 20an

**GRUPOS MUNICIPALES EH BILDU, UDALBERRI Y GOAZEN BILBAO / EH BILDU, UDALBERRI  
ETA GOAZEN BILBAO UDAL TALDEAK  
AYUNTAMIENTO DE BILBAO / BILBOKO UDALA****Jaun-andre estimatuak:****Estimad@s Sra(e)s:**

740. erregistro-zenbakiarekin egin duzuen galderari erantzunez, hauxe jakinarazten da:

En respuesta a su pregunta con número de registro 740, se indica lo siguiente:

**Irailaren 3. eta 4. galderei eta Azaroaren 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8. eta 9. galderei dagokienez:**

**Respecto a las preguntas 3 y 4 de Septiembre y a las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Noviembre:**

*Galdera horietan aipatzen diren ondare, hirigintza edo kastro-kudeaketa izaerako udal jardueri buruzko informazio guztia jadanik eman da ondoren aipatutako udalbatzei egindako galderen erantzunetan: 2017ko azaroaren 30eko udalbatza (EH Bildu Udal Taldea), 2018ko urtarrilaren 25eko udalbatza (EH Bildu, Udalberri-Bilbao en Común eta Goazen Bilbao Udal Taldeak), 2018ko martxoaren 22ko udalbatza (EH Bildu, Udalberri-Bilbao en Común eta Goazen Bilbao Udal Taldeak), 2018ko ekainaren 28ko udalbatza (EH Bildu, Udalberri-Bilbao en Común eta Goazen Bilbao Udal Taldeak) eta 2018ko irailaren 27ko udalbatza (EH Bildu, Udalberri-Bilbao en Común eta Goazen Bilbao Udal Taldeak).*

*Toda la información sobre las actuaciones municipales de índole patrimonial, urbanística o de gestión catastral relativas a la cuestión a la que hacen referencia estas preguntas, ya ha sido debidamente facilitada en las contestaciones dadas a las preguntas formuladas al Pleno municipal de 30 de noviembre de 2017 (Grupo Municipal EH Bildu), 25 de enero de 2018 (Grupos Municipales EH Bildu, Udalberri-Bilbao en Común y Goazen Bilbao), de 22 de marzo de 2018 (Grupos Municipales EH Bildu, Udalberri-Bilbao en Común y Goazen Bilbao), de 28 de junio de 2018 (Grupos Municipales EH Bildu, Udalberri-Bilbao en Común y Goazen Bilbao) y 27 de septiembre de 2018 (Grupos Municipales EH Bildu, Udalberri-Bilbao en Común y Goazen Bilbao).*

*Horrez gain, eta jadanik ezaguna denez, badira Auzitegi Gorenaren bi epai, auzitan dagoen lurzatiaren jabetza eta hirigintza-parametroak argitu zituztenak.*

*Por lo demás, y como ya tiene conocimiento, existen sendas sentencias del Tribunal Supremo en las que ya resolvió sobre la propiedad y parámetros urbanísticos del terreno en conflicto.*

Adeitasunez,

Atentamente,

**Marta Ajuria Arribas**  
**Concejal-Delegada de Economía y Hacienda**  
**Ekonomia eta Ogasuneko Zinegotzi Ordezkarria**